1873 07-10-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°1859 de fecha 06 de octubre de 2026 que aprueba otorgar una subvención Municipal extraordinaria a la Corporación Municipal del Deporte de Padre Hurtado por la suma de $153.000.000 (ciento cincuenta y tres millones de pesos).

2.- El Convenio suscrito con fecha 07 de octubre de 2026 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la corporación municipal del Deporte de Padre Hurtado.

3.- Pagaré suscrito por la Corporación Municipal del Deporte de Padre Hurtado como beneficiaria la Municipalidad de Padre Hurtado, de fecha 17 de septiembre de 2026, por un monto de $7.650.000 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos)

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes.

5.- El acta de Proclamación del Primer Tribunal electoral de la región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, la suscripción del convenio de subvención de fecha 07 de octubre de 2026 a la siguiente organización:

Beneficiaria	RUT	Monto
Corporación Municipal del Deporte de Padre Hurtado	65.033.812-k	$153.000.000

2.- PÁGUESE, por la Dirección de Administración y Finanzas la subvención objeto del convenio suscrito de la siguiente manera:

N° DE REMESA	VALOR	FECHA
1	$50.000.000	Segunda Quincena de Septiembre
2	$63.000.000	Segunda Quincena de Octubre
3	$40.000.000	Segunda Quincena de Noviembre

3.- ESTABLÉZCASE, que la Dirección de Administración y Finanzas debe realizar el trámite administrativo correspondiente para la entrega de fondos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVESE.

RALR(S) IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CZKRA2-282

Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-10-2026 17:03 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 07-10-2026 17:04 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

RALR(S) IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CZKRA2-282

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

* * * * *

"CORPORACION DE DEPORTES DE PADRE HURTADO"

* * * * *

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

En Padre Hurtado, a 07 de octubre 2026, entre la I. Municipalidad de Padre Hurtado, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.261.400-3, representada legalmente por su Alcalde don Felipe Luis Muñoz Heredia, cédula de identidad número 15.930.807-3, chileno, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado Nº 3295, Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra y en adelante "La Organización" "**Corporación de Deportes de Padre Hurtado**", Rut: 65.033.812-K, inscrita bajo el número 02-2013 a fs. 02 del Registro de Organizaciones comunitarias, representada por su Secretario General, don **Celin Antonio Moreno Cruz**, Rut 14.254.189-0, domiciliado en Camino San Alberto Hurtado N°908, Comuna de Padre Hurtado, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme lo autoriza la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad de Padre Hurtado, tiene, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de tales funciones. Dichas subvenciones o aportes son otorgados discrecionalmente por el Municipio, con acuerdo del Concejo Comunal, a título gratuito, temporal o precario, o por tiempo determinado o no, simple o condicionada, cuyo objetivo es satisfacer necesidades sociales o públicas dentro del ámbito de esta comuna, y a personas jurídicas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones edilicias en el mismo ámbito.
Que una de las principales preocupaciones de la actual administración comunal es la de facilitar a los vecinos de la comuna de Padre Hurtado la mejor calidad de vida que pudiere según los medios que se dispone.

SEGUNDO: la corporación tiene como objetivo central la coordinación, difusión y la organización de actividades deportivas y de recreación que se realicen en la comuna en el ámbito del deporte formativo, recreativo, de competición y de alto rendimiento. Así mismo, se busca realizar acciones coordinadas con las organizaciones deportivas y recreativas, de las juntas de vecinos y otras organizaciones afines de la comuna, junto con coordinar un adecuado uso de los lugares públicos y privados acondicionados para los fines deportivos**.**

TERCERO: La organización solicitó a la Municipalidad la Transferencia extraordinaria de Recursos para la Corporación Municipal de Deportes año 2026.
Sometida la solicitud referida al Concejo Comunal, éste le prestó su aprobación mediante Acuerdo N° 479/2026, adoptado en Sesión ordinaria N° 26 de fecha 08 de enero de 2026, que resolvió otorgar la transferencia de recursos año 2026 ascendente a la suma de $153.000.000 (ciento cincuenta y tres millones de pesos)**.**

JCRK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SSW7Y7-048

CUARTO: En cumplimiento a lo anterior, se dictó el Decreto Alcaldicio Nº1859 de fecha 06 de octubre de 2026, que implementa el Acuerdo del Concejo, otorga la transferencia de recursos solicitada y ordena la suscripción del presente Convenio.

QUINTO: Obligación de exigir garantía: En virtud de lo establecido en el oficio circular N°20 del Ministerio de hacienda de fecha 11 de agosto de 2023, se acompaña pagaré suscrito por la Corporación con fecha 17 de septiembre de 2026, correspondiente a un 5% de la subvención otorgada, por un monto de $7.650.000 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos)

SEXTO: Modalidad y Monto del aporte: El aporte alcanza a la suma de $153.000.000 (ciento cincuenta y tres millones de pesos)**.**
La que será pagada a la corporación de la siguiente manera:

N° DE REMESA	VALOR	FECHA
1	$50.000.000	Segunda Quincena de Septiembre
2	$63.000.000	Segunda Quincena de Octubre
3	$40.000.000	Segunda Quincena de Noviembre

SÉPTIMO: Detalle del destino y de los gastos a efectuarse con cargo al aporte: Los fondos correspondientes a la presente transferencia, serán utilizados para el programa deportivo 2026 presentado ante el Concejo Municipal, los que consideran los siguientes Items, de gasto e inversión:

01.- Recursos Humanos Personal, Honorarios.
02.- Talleres Deportivos
03.- Programa Selecciones de Deportes
04.- Programa Tercera División
05.- Programa Arbitraje Ligas y Asociaciones
06.- Inscripción en Competencias
07.- Indumentaria e Implementos Deportivos
08.- Subvenciones y/o Becas
09.- Viajes y Hospedajes
10.- Alimentos y Bebidas
11.- Elementos de Premiación (Copas, Trofeos, Medallas)
12.- Eventos Deportivos

El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por la Corporación Municipal de Deportes de Padre Hurtado según lo establecido en el artículo 37 de la Resolución N°2 de la Contraloría General de la República que fija normas a procedimientos sobre rendición de cuentas, que está en vigencia desde del 01 de julio de 2026.
Es así como las remesas a entregar se ejecutarán del a siguiente manera**:**

INICIAL	EJECUCION	OBSERVACION
Remesa N°1 $ 50.000.000.- 2° Quincena de septiembre	$35.348.799	Se considera de manera adicional el resguardo de $ 14.651.201 del Ítem RRHH del mes de octubre, de esa manera se ajusta a los $50M de la remesa1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SSW7Y7-048

Remesa N°2 $ 63.000.000.- 2° Quincena de Octubre	$ 36.989.302	Se considera de manera adicional el resguardo de $ 26.010.698 del Ítem RRHH del me de noviembre, de esa manera se ajusta a los $63M de la remesa 2
Remesa N°3 $ 40.000.000.- 2° Quincena de Noviembre	$ 9.992.020	Se considera el pago del programa de arbitrajes del mes de noviembre por $ 9.992.020. además se considera el resguardo de los recursos del mes de diciembre para cumplir los Ítems de RRHH por $ 20.015.960 y los relacionados con el programa de arbitraje del mismo mes por $ 9.992.020. , de esa manera se ajusta a los $40M de la remesa 3

OCTAVO: Rendición de cuentas: En conformidad a la forma en que fue solicitada y otorgada la transferencia y a las disposiciones legales que reglamentan este beneficio, la entidad beneficiaria deberá rendir una Cuenta detallada de cada Cuota otorgada, de los gastos efectuados, fundada en documentación auténtica, en original, y sin enmiendas, para solicitar la siguiente Cuota.

1.- El otorgante debe exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades receptoras, comprendiendo aquella tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. Las rendiciones de cuentas que realice el receptor deberán contemplar la entrega de un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos, y los informes de rendición de cuentas que comprenderán: los informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual (conforme al formato a que se refiere el numeral 2° del artículo 24 de esta resolución), el informe final y el informe consolidado, este último en caso de corresponder.

2.- El receptor deberá entregar conjuntamente los informes financieros y de ejecución de actividades -y el informe consolidado, en caso de corresponder-, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades-, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

3.- Por su parte, el otorgante dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Se obliga a La corporación a rendir en formato digital mediante la utilización de SISREC, dando cumplimiento además a lo establecido en el Artículo 25 y 26 de La Resolución 02 de la CGR, de fecha 23 de enero del 2026, en todo lo que corresponda.

NOVENO: Restitución de Recursos. existirá obligación de restituir los fondos asignados, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados o rendidos o que hayan sido rechazados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas la corporación deberá restituir los fondos en un plazo de 30 días hábiles.

DECIMO: Razones de Buen Servicio: En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, de acuerdo a lo establecido en el Articulo N°36 de la Resolución 02 de la CGR, de fecha 23 de enero del 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SSW7Y7-048

DECIMOPRIMERO: La organización autoriza y faculta expresamente a la Municipalidad para fiscalizar el uso correcto de los dineros recibidos a cuenta de la presente transferencia de recursos.

DECIMOSEGUNDO: Vigencia. Que por razones de buen servicio el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2027 y las actividades deberán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERO: Se deja constancia expresa que la transferencia mencionada es otorgada por la Municipalidad de Padre Hurtado en atención específicamente a la naturaleza y características particulares de la entidad beneficiaria y a las obligaciones que ésta ha asumido en mérito a las cláusulas que configuran el presente convenio, referidas especialmente al destino y al uso de los fondos entregados en actividades desarrolladas dentro de la comuna y en favor de sus habitantes y comunidad. –

DECIMOCUARTO: El gasto que irrogue el presente convenio ha sido imputado a la cuenta presupuestaria N°24- 01-006-001-013 del presupuesto 2026.

DECIMOQUINTO: Las personerías de Celin Moreno Cruz y de Felipe Muñoz Heredia para representar a ambas instituciones no se insertan por ser conocida por las partes.

DECIMOSECTO: El presente Convenio se suscribe en formato digital, el cual una vez completamente tramitado es enviado a las partes.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Celin Antonio Moreno Cruz
Secretario Ejecutivo
Fecha: 07-10-2026 11:54 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-10-2026 12:17 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

JCRK

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SSW7Y7-048